



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), Paso al Despacho la presente solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación rad. 2019-00033. Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 25-438-40-89-001-2019-00033
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : JAVIER ORLANDO RUIZ MAHECHA

Abril 12 de 2023

Del escrito entregado por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que el representante legal de BANCO AGRARIO, coadyuvado por el Profesional Universitario de la Regional Bogotá, solicita la terminación por pago total de la obligación, en los términos del art. 461 del C.G.P.

Al plenario se aportó el certificado de existencia y representación legal del primero (1) de marzo de 2021 y se verifica que el correo es el utilizado al momento de haberse radicado la demanda.

En consecuencia, de lo anterior, y conforme a lo normado en el artículo 461 del CGP, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** 725031480097799, iniciado por el **BANCO**





AGRARIO DE COLOMBIA contra **JAVIER ORLANDO RUIZ MAHECHA**
identificado con cédula de ciudadanía No. 80.522.659

SEGUNDO: Por Secretaría verifíquese la existencia de embargo por parte de otros procesos sobre bienes a desembargar y del remanente del producto de los embargados, procédase de conformidad al artículo 466 del CGP. En caso de no existir los mismos, **levántense las medidas** decretadas con ocasión al presente asunto.

TERCERO: EFECTUAR el desglose de los títulos valores, aportados como base de la ejecución judicial a la parte demandante con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra cancelada, previo pago del arancel judicial. Por secretaría efectúense las anotaciones del caso.

A la parte ejecutante para que realice el desglose del título valor (original) base del recaudo dejando la constancia de haber sido cancelada en su totalidad en favor del demandado, en vista de que esta acción ejecutiva se inicia sin los originales los cuales están en poder del demandante.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVENSE todo lo actuado, previa constancia en los libros radicadores y carpeta One -Drive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA

Juez

